PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anaucios oficiales y partic lares que sean de pago,

sets POR PALABRA, y los anuncios

LABRA; debiendo los interesados acreditar accedenta publicación

y por medio de la correspondien-te Corta de Pago dister asflefe-

de Vondos provinciales, sin quyo

thoun superstant the producte of

satisfarar cinco cartimos de pr

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

MM LA CAPITAL

Per direces la billi 2 00 pesetas Por thesi meses . 1: 5'50 Por seis meses. Por an sho .

PERS DE LA ULPITAL

Por sels menes Por un ano . . . 24:00

Nameros saeitos, 26 centimos ano

SE PUBLICA LOS MARTES, HUEVES V SABADO

Advertencia. No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que de vengui. atas registradas del Gobierno de Provincia del

Las leves obligaries en la Pentusula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de sa promulgación, El pago de la suscripción es adetant de la nosa des ustere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día oripciones que vengan accempanada s en que a ruina, le apsección de la lier en la Gaoura (Art. 1, 9 del Cédigo Civil). de la Capital por medio de libranza del Tesoro

may although poored spital coron fariatt myte on algerty on anorth an

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1351

Habiéndose actività lo por el Exemo. Ayuntamiento la ejecución de la obras de construcción de un trozo de a cantarillado en la Avenida de Colón, desde la calle del General Zurbano hasta la via del ferrocerril, mediante imposición de las complibulibres esp. ciales, se have anter, que duraute el plezo de quiece dias, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, se hallan expuestos, en la Secretaría municipal, los doct mentos determina dos por el artículo 357 del vig nte Estatuto Municipal, a les efectos de reclamaciones que el mismo precepto legal indica.

Legron, 27 de abril de 1936 .-El Ale I le, Basilio Gurrea.

Junta Provincial de Beneficencia Particular

le ne se LOGROÑO 1343

El Exemo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder tramite de audiencia que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción del Remo de 4 de merzo de 1899, por un plazo de veinte días laborables a partir del siguiente a la publicación del rresente edicto ee el Boletin Oficial de la provincia, a los interesados en los beneficies relativos a la clasificación como de Beneficancia Particular de la Fundación establecida en memoria de doña Maria Antonia Fernández en el pueblo de Laguna de Cameros, plazo durante el qual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaria de esta Jerta (Asilo de Santa jera, a la celebración de lette ton

El Gobernsdor Presidente, Adelardo Novo Brocas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Hobiendo franscurrido con exceso, los plazos reglamentarios que los Ayun'amientos tiques pera remitir a esta Administración, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el primer irimestre del corriente año, por los conceptos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pasas y Medidas, aún cuando éstas sean negalivas, se adviente a las Cor oraciones que se encuenfran en descubierto por la falta de envio de las expresadas cerificaciones, que es necesario las remitan, debidamente reintegradas y una por cada concepio, a esta Administración, en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logrono, 24 de abril de 1936.-Bi Administrador, Vidal Ruiz.

Comunidad de Regantes de Herce y Santa Eulalia Bajera

CONVOCATORIA ostros roq esobasolbejta , 1329.

Por la presente se convoca a todos los partícipes y usuarios de los aprovechamientos de aguas de tar Comunidad de Regantes de las vi-at llas de Herce y Santa Eulalia Ba-

Lo que se publica para general tendrá logor en subdemicilo seciel conocimiento. Consecutore as ab le of San Miguel, 11 de estes docalidad, Logrono, 25 de abril de 1936. - el día 14 del próximo mes de mayo a las onee en purio de la mafiana, a fin deidar cumplimiento a lo previsto en el arifcul. 49 de la ordenanza con que se rigen; en su consecuencia se ro ga atado interes P.D. Domingo Barnés. do su puntual asistencia. and cua

Herce (Lagran,), 28 de abril de 1936 - El Presidente, Juan Diez.

Cédula de Citación

En virtud de providencia dicia da con esta fecha en el procedi miento que me hallo instruyer do contra Alejandro Muro Dominguez por faltas contra las personas, por la presente se cita a Cruz Fonsesa Zorzano, de 14 años, estudiante, de ignorado peradero y domicilio en la actualidad, pera que comparezca el próximo día velnisiete del mes actual y hora de las doce v fres cuarios de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjulcios a que heblere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logrofio a discissis de abril de mil noveclentas treinta y seis. - El

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDENES 1335

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las peticiones hechas a este Ministerio por gran número de Maestros que aspiran a que se amplie el piszo de presentación de instancias para poder temar parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados por Orden de 17 de marze último («Gaceta» del 22). ornemsbideb obstonunc esas

Esto Ministerio ha resunito a n. Justa) de once a una. de contra de una de mayo, que pli l'hasta el dia 30 inclusivo del presente mes de abril el plazo dado per ma presentación de instanoias documentadas en solicitud de admisión a los próximos cursillos anunciados para ingreso en el Magisterio N cional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de nás efectos: a conixo

Madrid, 20 de abril Je 1936,-

Señor Director general de Primera Enseñanza

(Gacela 21 abril 1936)

Ilmo, Sr.; El Decreto de 26 de julio de 1934 es ablecía las condiciones en que habían de ser examinados los elumnos oficiales de los Institutos Elementales de Segunda enseñanza:

Habiendo sido admijida la matricula oficial a quienes qu' daban pendientes una o dos asignaturas del curso anterior, de las que de-pa herán ser examinados ou la segunda quincena de abril, de acuerdo con las vigentes disposiciones, para obtener la calificación definitiva del curso y poder continuar sus estudios:

Considerando que el desplezamiento de Catedráticos de los los ma titutos nacionales a los Elementales en esta éposa producen graves trasternos en la marcha docente de l's Cantros en que pres. tan sus servicios, y que en los vigentes presupuestos no existen consignaciones suficientes para el abodo de los gastos de locomo ción y dietas,

Este Ministerio ha resuelto que los alumnos oficiales de los Institutos Elementales de Segunda enseñanza que tengan pendientes asignaturas del curso anterior, y se hallen matriculados, scan examinados por los Profesores encargados de las citadas enseñanzas, a quienos se antoriza para completar la calificación de dicho curso, to a Manhatte and Amerallo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de abril de 1946. -P. D., Domingo Barnés. Señor Subsecretario de este Ministerio. o disue ab soul an

(Gaceta 22 abril 1936)

Administración de Justicia

1269

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la Ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago sa be : Que en la pieza de responsabilidades del sumario número setenta y siete de mil novecientos treinta y cinco, seguido por uso de armas de fuego contra Balbino Jiménez Francia, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho procesado que se describen a continuación, sitas en jurisdicción del pueblo de Matute para hacer efectivas las costas de dicha causa, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia veinte de mayo próximo a las doce de su mañans, con las condiciones que se dirán.

Fincas que se sacan a subasta

1.º En Valdelos haceres, la mitad de una finca rústica de diez
celemines, equivalente a diez y
seis áreas sesenta centiáreas, que
linda Norte ribazo, Sur Ciriaco
Monasterio, Este Bartolomé Cerezo y Oeste ribazo, tasada dicha
mitad en cien pesetas.

2.ª En las Fuentezueles, mited de una finca de custro celemines, equivalente a seis áreas sesenta y custro centiáreas que linda Norte ribazo, Sur Diopisio Garcis, Este ribazo y Oeste Julián Montes, tasada dicha mitad en cuerenta pesetas.

3.ª En Cortiná, mitad de una finoa de seis celemines equivalente a nueve áreas noventa y seis centiáreas, linda Norte Cándido Corral, Sur ribazo, Este Baldomero Manzanares y Oeste camino del término, tasada dicha mitad en noventa pesetas.

4.ª En Horias, mitad de una fin a de diez celemines equivalente a diez y seis areas y sesenta centiáreas, que linde, Norte Manuel Pérez, Sur ribazo, Este Félix Montes y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en cien pesetas.

5° En las Horias, mitad de una fluca de siete celemines, equivalente a once áreas sesenta y dos centiáreas, que linda Norte ribazo Sur Maria Montes, Este y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en setenta pesetas.

6.ª En Valdeyave, mitad de una fisca de cuatro celemines, equivalente a seis áreas sesenta y

cuatro centiáreas, que linda Norte ribezo, Sur camino, y Este y Oeste ribezo, tasada dicha mitad en treinta pesetas.

7. En la Revilla, la mitad de ción de un gru una finca de seis celemines, equi para ocho gradivalente a nueve areas noventa y teca y musso, es seis centiáreas, que linda Norte población, bajo camino, Sur Manuel Pérez, Este camino y Oeste Manuel Sáez, tapesetas con ochemica de sa fa en ciento cinco pesetas dicha tas 181.680.80.)

8.ª En el Cerezuele, mitad de una finca de tres celemines equivalente a cuatro áreas noventa y ocho centiáreas, que linda Norte Fructuosa Jimánez, Sur Fructuosa Jiménez, Este Sabina Nieto y Oeste río, tasada dicha mitad en ciento doce pesetas.

9.ª Finca en la Pala de cuatro celemines equivalente a seis áreas novents y cuatro centiáreas, que linda Norte y Este ribazos, Sur Esteban Sánchez y Oeste Isidoro Lozano, tasada la mitad que es lo embargado en cien peseías.

13. Mitad de un pajar de treinta y dos metros cuadrados, en los Valles número cincuenta y siete que linda derecha e izquierda, Angel Jiménez, y espalda camino, tasada dicha mitad en doscientas cincuenta y dos pasetas cincuenta céntimos.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma, debeián los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y su cédula personal sin cuyo requisito no serán admitides.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta y éstas no están sujetas a carga alguna según aparece de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera a discissis de abril de mil novecientos treinta y seis.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel P. Villamar.

EDICTO

1280

Declarada desierta la primera subasta, en virtud de lo acordado per este Ayuntamiento, con sujeción al mismo pliego de condiciones anunciado debidamente al pú-

blico sin que se haya producido reclamación alguna, se apuncia por el presente segunda subasta relativa a les obras de construcción de un grupo escolar capaz pera ocho grados, cantina, biblioteca y museo, en el casco de esta población, bajo el tipo de ciento ochenta y una mil seiscientas ochenta pesetas con ochenta céntimos, (pese tas 181.680.80.)

La subasta se celebrará en el salón de seriones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, ismbién hábiles, de aparecer inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid», descontado el de su publicación.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Dapositaría de este Ayunta miento, o en la Caja general de Depósitos o en sus aucursales la suma de 9.084'05 pesetas quivalente al cinco por ciento del tipo de licitación; la cual elevaráa de finitiva el rematante, hasta una cantidad igual al diez por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio icitado: o por persona que legalmente le represen te por medio de poder declarado bastante, a costa del presentador, por el Letrado asesor de este Municipio, sjustadas al modelo que al final se inserta y extendidas en papel timbrado de clase 6ª (4'50 pesetas). Deberán ser entregadas de 9 a 12 de la mañana los días laborables, precisamente en la Seeretaria municipal de Rincón de Soto, desde la publicación de este anuncio en la (Gaceta) hasta las doce horas del día inmediato anterior al de la subasta. Después de dicha hora no serán admitidas las que se presentaren.

Separadamente acompañarán la cédula personal, el resguardo de flanza provisional y el poder notarial en su caso.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosas con arreglo a las condiciones an inciadas; y si hubiere dos o más iguales, más económicas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, adjudicándose por sorteo si subsistiere la igualdad.

El proyecto, planos, presupues to y pliego de condiciones facul tativas y económico-administrativas porque ha de regirse la edifi

cación estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Rincón de Soto durante el tiempo y horas fijados para la admisión de pliegos.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses contados desde la formalización del contrato; y el pago de la cantidad en que se adjudiquen se hará: a medida que el Arquitecto Director extienda las cortificaciones de obra realizada, en la parte que ha de sufragar el Municipio, o sea la diferencia entre el coste total de la obra y la subvención otorgada por el Estado; y ésta (120.000 pe setas) en la cuantia y fechas en que le sca hecha efectiva al Ayuntamiento, sin que el contratista pueda exigir intereses de mora ni iudemnización por retraso.

El rematante pagará todos los anuncios de esta subasta así oficiales como particulares, honorarios y suplidos del Notario autorizante, impuesto de timbre y de más que el Estado tenga establecidos y, en general, todos los gastos que origine la subasta.

Modelo de proposición

Don...., de..., años de edad, vecino de...., habitante en la ca lle..., número...., piso...., provisto de cedula personal de la tarifa, clase...., expedida en...., el dia...., de, de 193 .. (Aquí se expresará si concurre por sí o represesentando a otra persona o entidad) bien enterado del plego de condiciones por que ha de regirse la subasta de las obras para construcción de un edificio destinado a escuelas graduadas en el Municipio de Rincón de Soto (Logroño) se ob iga a su cumplimiento y ejecución, con ujeción al proyecto y documentación complementaria del mismo que ha permanecido de m.niflesto, por la cantidad total de..... (Exprésese claramente en letra y número; o, en otro caso, el tanto por ciento de rebaja sobra el tipo de licitación, en forma indudable).

(Fecha y firma)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar con ocho grados, cantina, bibliote ca y museo, en la villa de Rincón de Soto (Logroño)».

Rincon de Soto a 18 de abril de 1936. —El A'calde, Justo Pas-

-IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm. NOMBRES		NOMBRES Fecha Cédula Po		and the second second	
	4 4 4 A	de la expedición	Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
401	Fé ix Rod iguez Geroia	23 octubre 1935	11 7437	Caza	Logroño
402 403	Marcelino Pellejaro Tejada Julio Peña Bla en		12 1597	,	Calahorra
404	Emilio Gercía Ortiz	1	13 440		Arenzana de Abajo
105	Jesquin Rosel Berregan	24	13 23352	Pájaro 9	Logroño
406	Ramon Marin Dominguez	24	13 3775 12 29	Caza	Id.
107	Julian Jiménez Irezola		12 22 13 239	,	Jalón de Cameros
408	Esteban Val'ejo Ramirez		13 508	,	Rincón de Soto
109	Asterio Saenz Garcia	• 27 100	12 54	Tarola .	Tudelilla
410	Julian Baños Orodea	•	13 2103	NEW CONTRACT OF	Pinillos Logroño
411	Asensio González Tumayo	· Se Saint	13 1065	Lame,	San Vicente
412	Pedro Zubio Felipe		13 2990		Santo Domingo
114	Cipiano Augulo Leiva Patricio Omatos Estefanía	The Carrier	13 039384		Briñas
115	Eleuterio Reinares del Valle		13 2860	,	Lardero
116	Gonzalo Ocon Fernández	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	13 0082 13 87		Rabanera
117	Gregorio Yanguas Muñoz		13 87 13 134	,	El Redal
118	Enrique Peláez Coloma	,	12 3137	Pájaros	Lumbreras
119	B'as Diez Benito	25	8 194	Caza	Cervera Leiva
20	Santiago López Rodríguez	>	13 365	Odza	Pipaona Pipaona
21	Pascuel Gonzalo Pérez	3 24 9 9	13 1499		Venta de Baños
122	Antonio Gurcia Echegoyen		13 148716	,	Alfaro
123 124	Francisco Sáenz Romero Pedro Muñoz Marin	42 to 0 to	13 7059	,	Logroño
125	Pedro Martinez Ruiz		13 1	,	Valdemadera
126	Alejandro Moreno Diez	Pre- and Thomas and San	13 9198 13 699	,	Ortigosa
127	Vicente Peña Valgañon		13 699 13 89	,	Anguiano
128	Roman Arévalo González	**************************************	13 138573	,	Villarejo
129	Pedro Palacios Valgañón	,	13 64	,	Torrecilla Villarejo
30	Isidoro Martinez de Quel	Company of the same of the same of the same of	12 39546	,	Arnedo
31	Julian Muro Tojada	,	12 215	,	Corera
32	Esteban Santolalla Bobadilla		13 1071	,	Munilla
133	José Mendizábal Sáinz	high Constitution in The	13 767	,	Rincon de Soto
34	Ju ián Pernández Palacios Modesto Suberviola Lainez	Charles the Charles to	13 588	,	Id.
136	Simón Sáe z González		13 6518		Calahorra
137	Luis Ruiz de las Heras García		13 5461 13 21682	,	Id.
38	Antonio Ibáñez Arrizabalaga	26 >	13 21682 13 249	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Logroño
39	Demingo Palacios Bañuela	the state, the state of	12 312		Anguiano Rodezno
40	Andrés Solano Sáinz	Committee of the committee of	13 29		Laguna
41	Ignacio Núñez Echevarría		12 2325	,	Logroño
42	Fermin Ornedo Mollagay	The state of the s	13 111	,	Igea
143	Eladio Martinez Peor	pur el luca e mismos y sous	13 103		Lumbreras
45	Lecnardo Dominguez León Sebastián Jiménez Sesma	cioles he color surfer at The	13 02905	,	Arnedo
46	Juan Blanco Marin		13 1768	,	Cervera
47	Is deo Vega Gómez	28	12 396 12 19312	,	Enciso
48	Braclio Martinez Berdonces	20	12 19312 13 2718	THE PARTY OF	Haro
49	Andrés Vidorreta Jiménez	in the second of the second	12 3781	the state of the s	Cervera Id.
50	Fernando José Salvador Gallego	No Maria I was also a cardia la	13 4081	AP USE OF THE PARTY	Logroño
51	Luis Martinez Pascual	tention	13 453	Marie P	Id.
52	Fidel Martinez Montalvo	,	13 075458	,	Ribaflecha
53	Gregorio Fernández Herce	Sandan Digital Annual Control	12 1664	,	Calahorra
54	Jerónimo Hueto Gómez Victor Acereda Martinez	the manifestion of Arm	13 2646	-	Id.
66	E. Angel Hernández Díaz	to began to the state of the same	13 7707	10 m	Id.
57	Angel Adán Medraro		13 6022 13 1975		Id.
58	Fidel Martinez Montalvo		15 1975 13 075458		Id. Ribaflecha
59	Pio Diez Comunión	29	13 47517	personal or hegi	Fonzaleche
30	Ricardo Ruiz Martinez	Belle y 20 man and the se	13 3	of Edition and	Ortigosa
51	Sebastián Merino Rueda	the state of the s	12 24		Luezas
32	Martin Martinez Echevarria	• (3)	13 0205	,	Villagueva
33	Cipriano Bañares Rian	The state of the s	13 97	,	San Torcuato
5	Liberto Cárca a o González	Same to surely a surely and the surely surel	13 0214	•	Zarratón
	Eugenio Pérez Caballero Teodoro Sáinz Coloma	30	18 77	Deli	Medrano
	Gabriel Novoa Briones	The state of the s	12 2014 13 099511	Pájaros	Cervera
	Joaquín López Crespo		13	Caza	Pedroso Haro
9	Félix Ibaibarriaga Franca	The state of the s	11 7515	The second second	Briones
0	Antonio M.ª Cospedal	red de se, Wine a la desta	5 22209	a series to the	Logroño
	Pedro Velilla Velilla	tolor C Zona dia .	13 183	,	Lumbre ras
2	Pedro Salas Acereda		16 92	,	Alcanadre
3	Primo Gorzá ez Ochoa	,	13 1387	»	Cervera
4	Vicente de la Paz Expósito	THE PART OF STREET	13 3905	,	Logrofio
6	Enrique Bravo Balda	a 4 bein. A little column los	13 1050		San Vicente
	Emilio Pinedo Pinedo Serafin Dueñas González	Server De la Constitución de la	13 21024	,	Logroño
8	Mariano Ventureira		13 7 3 178	,	Hormilleja .

Gobierno Civilade la provincial de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2. y 3. a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación A

ím.	CACHONO MBRES ADMINITA	Pecha la expedición	Cédula I	Personalisasi Número que al	LICENCIA VECINDAD
- Sandanie	The state of the s			68°[4990 mino	25 Caza Logrofio
179	Ran on Apart to Gandasegui 30	octubre 1935	13 13	14990	Pájaros Id.
480	Ramon Apariolo Galluaregui	014	13	103664	Caza Cenicero
481	Marcelo Frias Artacho	T 2740885 2 2422 2	11	16833) INGLUIO
482	Rubno Herce Roungues		11	1466	is a super Id. seem not a
483	Ardrés Blazquez Sanz Aganiro Pascusi Orte	* 55	13	8292	» Navarrete
484 485	José Antonio Lorena	902	13 13	080847	Ortigosa
486	Rafael Garcia de la Riva	. 54	9	1325	Logrono
487	Luciano Rodrigo Martinez	\$ 8018	13	3366	Cervers and saint
488	Florencia Rubio Lopez	malon, 8801	13	315 *	, over Predejon . The
489	Jesús Cordon Ezquerro Florencio González Pardo	2000	13	207	Aguilar Maojarrés
490	Santos Garci Moreno	» 486000	12	26 *	, and Aguilar of the H
492	Bernabé González Pardo	, 0800	13	291 *	» offer Quintenar
493	Justino Cer zo S. Martin	, 78	93	616 *	Aldeanueva
1494	German Mertin z Pérez	, 181	95	5684	, zon Calaborra
1495	Pedro Her e Escribano	1 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	13	1085	Aliaro A sale as Sens
1496	Gregorio Herce Escribano José Mª O hon Mateo	190	12	002779	Allaro Allaro
1497 1498	Augel Jareño Harce	noviembre 1935	12	705	, Sen Vicente
1499	Luciant Fernancez Crespo	148716	13	098182	, Govor Manzanares
4500	Joseph Martinez Martinez	7059	12	153 *	or electe, are one morld, and contoured an
4501	Florencio Garcia Palsoios	" 1	13	045189 *	n Idv. 200 M. 1919
4502	Valentin Palaz o Ruiz Manuel Arigita La zarreta	, 8010 male	92	237 =	Cervera Salu Tarrom embasici A
4503	Agustío Gl. Gi	, 098		1105 * 200 *	nonRodezno de tonor
4504 4505	Salvador Lopez Gil	1887881	13	589 *	, zelas Najera vera man oli
4506	Constantino Montatvo Ruiz	, 19	12	132	» pena Estollo
4507	Pedro M. Aransay Massiro	59546	41	38553 *	» Arnedo
4508	Leandro Heronidez A fouso	, 618	13	2843	allibado Badarán da adosa
4509	Jorge Pasonal Salcedo Silvestre Banes	, 1701	93	73 52	, an Quel extends ont
4510 4511	Gregorio Pérez Sacz	, 101	18	1841 *	, animala Corverance and at
4512	Félix Jiménez Jiménez	8160	98	173	, social Forzaleche bod.
4513	Longinos Comeno Blanco	5461	55	69 *	sel Galbarrulisa nomas
4514	Pedro Sclveya Gomez	28918	83	26073 *	, sloret) en Enciso on Sind stori
4515	Jesú Past i Fercandez Clemente Cadarco Horte	» 0×2	92	0064 *	alest San Vicente
4516	S niago Abalos Ugarte	216	13	20 × 912 ×	Suild and the Arthur And
4517 4518	Audrés Tonal Virela	2325 '	13	276	airner Urunnela di circula
4519	Jus Laconol Marrigan	illa sala	92	0195	, Van San Vicente
4520	Sinforiano Runir z Pazueta	108	95	0800	and the state of the state of
4521	Emiliano Ramirez Pezueta	02905	33	72681	, no d vinalba de Rioja
4522	Aquilino Martinez Arce Blas Martinez Reiz	1768	98	90171 *	villoslada all senter
4523	Pedro Sánchez do Pablo	19819	13	0070 * 122266 *	Au(oli) Au(oli)
4525	Modesto Arnedo Martinez	9718	13	122266 *	that is Memmer Berdeness ,
4526	José Arnedo Marlinez	5781	98	180 *	zenemi Villoslada verbua
4527		4081	92	2821 *	and a standard for the standard standards and standards an
4528		, 664	13	126 4	Préjano Para Para Para Para Para Para Para Par
4529	A MILLAND MICE . 1	075458	273	1338 4070	, sould Arenzana de Arriba
4530 4531	Cástor Nieto Vé ez	2001	818	2031	som Cervora i ominoleb
4532	Ramón Paster Jiménez	7707	88	0037 *	Soul Zafrator and and V
4533	Demetrio Pinede Conters	6022	12	11515	, said sLegrono bank a
4534		1975	93	380	ovisi Conicero . M. leni
4535		076458	13	471 * 228 *	eg El Redel salt off
4537	P dre Raiz Rodriga z	6	649	110 **	, se Torroncún obroill
4538	Félix Pérez Acias	1 18 mm	513	59	, sber Villarroya Allanden
4539	Signno Jiménez Jiménez	- a - 1020 and a	11	2850-	» Billsva Arnedo
4540		97,	13	1259	, related Agoncillo distall
4541		0214,	613	227	» orall Villoglada olangali
4547		2014	\$12 \$12	0454	08 , so Fodzaleche
454	4 Canu'o A alos Gergs	099511	12	26130	ean Orligona Wandakha
454	5 Foix Gil Gonzal 2		612	0579	od Chryera d stepant
454		digital distribution	H	27 %	» San Asensio
454		, 90298	d 3	147	Tor vecilla
454 454		, 601	012	215 * 1972 *	Pájaros Cervera de pros
455	O José Jiménez José ez	7 7851	813	2583	C za sod Cray he soft om 17
455	1 Pedro Marqués E hegoven	8905	612	143 *	, ofisses Bargasa and toesty
455		0001	813	139	Zeratoni suprosi
455	Julian Ucunuela Ruz Alejandro Sedono Ibanez	21024,	210	590 *	, seles Préjano d'aliana , seles Préjano d'aliana Cirueña Comanda
- 455	55 Manuel Jiménez Jiménez	,	13	10	Change was a strain of the

OBRAS PUBLICAS significa de Logroño

Mes de marzo de 1936

RELACIÓN de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

Número (IAOZIDAV de la MARCA matricula	Número de cilindres	Potencia FORMA H. P.	PROPILTARIOS	S THE DOMICILIO
2180 Chevrolet 2181 Ford 2182 Opel 2183 Morris 2184 Fiat 2185 D K. W. 2186 Federal 2187 Fiat 2188 Chevrolet 2189 Chevrolet 2190 Chevrolet 2191 Ford 2192 Renault 2193 Citroen 2194 Opel 2195 Opel 2196 G. M. C. 2197 Ford	6 4 4 4 4 2 6 6 6 6 6 6 4 4 4 4 4 4 4 4	21 Camión 9 Sedan 10 Sedan 8 Sedan 7 Sedan 22 Camión 8 Sedan 21 Camión 21 Camión 21 Camión 21 Camión 21 Camión 21 Sedan 14 Sedan 10 Sedan 10 Sedan 10 Sedan 28 Camión 24 Camión	D. Marino Valdivielso Isaac Irusta Eugenio Ibáñez Basilio Heredia Julián Rioja Florencio Varela Pedro Sáenz Gómez Juan José Loborde Melquiades Velilla Juan Cruz Herrero Tomás Eguizábal Pedro Uzquiano Orencio Martínez Julio Gómez Gómez Agustín Solar Felipe Ucha Herrero Adolfo Espinosa Manuel Alvarez Duarte	Logroño Eibar (Guipúzcoa) Nájera Logroño Haro Nájera San Román de Cameros Logroño Logroño Arnedo Castañares de Rioja San Asensio Logroño Logroño San Adrián (Navarra) Arnedo Poza de la Sal (Burgos) Calahorra

Logroño, 20 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración de Justicia

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor luez de Instrucción de Nájera y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el rollo de juicio de faltas, procedente del Juzgado Municipal de Badarán, seguido por lesiones y daños a virtud de denuncip de Julia Conde Ayala, mayor de edad, soltera, sirviente, contra Antonio Torrecilla Espiga, Angel Olarie Lozano y Francisco Lozano Olarie, he acordado se notifique la sentancia dictada por este Juzgado, a dicha denunciante, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, y cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen

Encabezamiento. - SENTEN. CIA: En la ciudad de Nájera a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, el señor don Elisar do Solés Errazu, juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los autos de jnicio de faltas, procedentes del Juzgado Municipal de Badarán, seguidos por denuncia de Julia Conde Aya-

la, mayor de edad, sollera, sirviente, contra Antonio Torreclla Espiga, Angel Olarte Lozano y Francisco Lozano Olarie, todos vecinos de Badarán, por lesiones a la primera y daños, cuyos autos penden en este Juzgado, por virtud de apelación interpuesta por los deunaciados, confra la sentencia dictada por el Juez Municipal y en cuyos julcios ha sido parte el Fiscal Municipal.

Parte dispositiva. - FALLO: Que revocando en parte la sentencia del Juzgado Municipal de Badarán, debo adsolver y adsuelvo a Francisco Lozano Olarte, de la condena impuesta, condenando a Angel Olarte Lozano y Antonio Torrecilla Espiga, a la multa de veinticinco pesetas, a cada uno de ellos y reprensión y abono al perjudicado por mitad de la cantidad de dos pesetas, imponiendo a los mismos las costas de ambas instancias.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notifición a la denunciante Julia Conde Ayala, expido la presente que firmo en Nájera a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—El secretario judicial, Angel P.! Villa.

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Por la presente requisitoria y como compendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiclamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, natural de Bilbao, de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, moreno, de color sano, el que el día dos de febrero úllimo penetrò con Francisco Ibáñez Martinez en el domicilio del vecino de esta ciudad, Luciano Marifnez Besuíta, y se apoderó de ropas, dinero y otros objetos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que aparezca csta requisitoria eu la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye con el número 8 de 1936, sobre robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en prisión a mi disposición.

Dado en Calahorra, a diez y seis de mil novecientos treinta y seis .= Victor Ruiz de la Cuesta.-El secretario jucicial, Cándido Mola.

Administración Municipal

ANUNCIO

1347

Confeccionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ortigosa, a 25 de abril de 1936. -El Alcalde, F. Martinez.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

and the same of		Fecha	Cédula Personal		r romator/	VECINDAD
Núm.	NOMBRES	de la expedición	Clase y Número		LICENCIA	ACHAM alab
I'das.	ORTHORN CO.			H-H	Patinitio-	
	D. I. O. L. Widness	7 octubre 1935	13 26		Caza	Ribaflecha Clavijo
4170	Pedro Ortega Medrano José Cabezón García	ASSETTIBLET, OBTIBLE AG	12 13 13		2	Lumbreras
4172	Julian Angulo Gómez	* Bulenie Inflor	12 1502			Rincon de Soto
4173	Modesto Sánchez Martinez	albarell official	12 230		1	Lardero 1000 5618
4174 4175	Felipe Echarri Berceo Antonio Vallejo Sáez Torre	· Julian Rioda	13 13 030034			Hervius 4812
4176	Hilario Cereceda Hervias	· Phorendo Varela	13 21024		*	Logrono A (1 dais
4177	Manu I Tamayo Saez José L. Araoz Araoz	. Pedro Saenz Gomez	13 noime 28			El Redal Ribaflecha
4178	Angel Ruiz Clavijo	s Juan José Laborde	13 13 067657			Viguera 1814 1819
4180	José Ortega Garcia	* Melquiddes Velilia	13)	*	Jubera Wald 8614
4181	Pedro Beltrán Latorre Carmelo Martinez Sola	July Olas History	12 40669 13 48629		*	A'faro Chevrole 14 July 19 Jul
4182 4183	Victoriano Conde Gil	n romae zguranbat	13 13 148629 13 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15		,	Enciso
4184	Augusto Calleja González	ser9treM .lonerO .	10 315	1 61	1	Logroño Id.
4185 4186	Alberto Herce Cabrero Florencio Villar Francia	Julio Camez Comez	11 825 11 2018		3	eiga Citron bi
4187	Mertin Macua Sádaba	mlos hisuna a	12 nabed 4	2 01	4	(Casalarreina () ARTS
4188	Martin Andrés Calderón	. Feilige licks Herrero	12 118 10 10		,	Bañares Agro Bañares Villoslada Pagro Pagro
4189	Antonio Palacies Lopez Julio Diez Fernand z	Adoilo d'apinosa	13 noima 28 13 2369		3	Logrono
4191	Serafin Rossinz Hierro	· Manuel Alverez Dune	12 17	6	4	Nieva de Cameros
4192	Timeteo Magaña Genzález Donato Martinez Jiménez	» 1o	12 02200		11 de 1986	Peciña Inda Enciso, o nango, I
4193 4194	Flor ntino Miguel Pastor	,	12 ,919 6 0 9 24		,030000	Tricio
4195	Hilario Fernández Asensio	,	12 39	5	,	Carbonera
4196	Cipriano Merino Benito Segundo Ochoa Blanco	,	13 45		,	Castañaros Igos
4197	OValentin Martinez Herce	1979	13 12 92		Lipmayor de	nial and discontinual
4199	Francisco Vicente Nav+s	Victor Rutz de la Cuestă y	nouli les Especialism20	T chaote	A siluon, st	Arnedo Arnedo
4200 4201	Victor Yécora Gabasa Delfino Roldán Abou	irgo, irea de insuncción de		4 I shall	ga, Angel O	14
4202	Rafael Eguizal Herrero	· madale	12 losv zobo298	210 0	ciaco Lozan	Corvera
4203	Simón Muñoz Manrique Cayo Muñoz Sesma	r la presente, requisitoris y co-	13		nos de Bede	Id.
4204 4205	and the second s	ompendido en al admero 1.º	13		primera y di	Cervera
4206	Juan Gil Alvarez	refculo 856 de la lev de Enfair-	13 sb barriv 122	2 bankul	eles ue asb	Logrono oblita us v melevi
4207	Timoteo Lesantos Basilio Riaño García	lento Criptical, se ella, flama	meis12-sh act mq2	70	apelación in	Id.
4208 4209	Albino Rieno Garcia	eismell obessedus is exelu	ne visalb sionalice	V	uniciaden, c	Gilbárruli de cielle at oil
4210	Albino Ruiz Arce	alo, princal de B boo, de cape	oluA13 us us v lanid	64 M xon		dels used of the local design of Musical Music
4211	Fortunato Arce Manuel Remírez Raiz	inés anos de edad, de regular	lalsy 12 lacer 9 la 1997	n oble at	yos juicios i	S and Murillo snotest and obligas
4213	Basilio Tobalina Angulo	Te more volet el color sous, el	15 14 8	29	LISCHDIE PM	sbno Badaran slonansh sh bahiv
4214		emilto overest of acts of the	Sup 9ano :OLJA	57 syntag		Granon Granon
4215 4216	Honorio Velasco Merino	in con Flancisco ibana Mais.	ense 13	06 46	e obnesover	Lardero of amon singly
4217	Domingo Mené Pérez	on onlaw tob officimob is no	section in the section of the sectio	78	lufgado Ma	Espiga. Augel Charactory
4218 4219		cluded, Lacieno Moliner Be	13	68	po sasolver	Francisco Loreno O calona Rece-
4220	Daniel Sáenz Alon o	south came of o's one as y	12 0410	00		dado se notifique la se. N note dic-
4221	Leopoldo Palacio Arnedili	orsbarna over soulde soul	y or 12 anna a 6	20	impuesia, c	-sh an Agoncillo gauf stas nog shat
4222 4223	Vicente Molina Auton	nove, pare que denire del ter	15 24	91	Oranie Lozon	Calaborra oyus ensisana
4224	Teodoro Garrido Subero	ns Is astrony's while well ah	10		Ild Bapiga, a	igners, por medio de cebilla que as
4225 4226		ga cilolisisper des sossine	13 64	21	co, pessios, e	fused no en el Bolerin blancial de
4227	Artemio Anoz Lorente	laceto de Mailaila y Bonerra		44	reprendict v	la gravincia, y cuya se.bIncie cou-
4228			000 13	144	sh bather ring	fiens of shoobsanding a shell
4229 4230	D - :		13	02		Logrono Logrono
423	1 Valerio Vicente García	,	13 20,		b selson žal	Vinisgra de Arriba
4239		enserbe is non Payer and	13	35	may as V	Logrono Logrono
423	4 Jacinto Martinez Blanco	,	12 230	002	ds y nora su	Calabora
423	5 Gaspar Marifnez Enciso	Since Toposteriosity on the sur-	12	338	TIN OFICIAL	e theire de noril de sell bivecters a
423 423		iols brates at v shledar ober	10 9	334	sh avele sen	Id.
423	8 Regulo Gil Garrido	iclo a que l'ablere logar		213	stiret and	de Sotes Erest jacan Series
423	9 Jeime Ortiz Vado	propio lieuto ruego y escar-	13 129	266	m stems and	Cuzcurrita Fonzaleche
424 424	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 4 4 5		13 138	441	p since on an	Fonzaische Logcoño de delv densid
424	2 Juan Pavia Andrés			125	an an anamah	Pradillo
424	Pedro Echevarria Barrio Angel Nieto Montenegro	s de la portela judicial, nes	11 23	442	freinfa y acia	Logrofic soblessed ab haddenM
424	5 Gregorio Prado Francia	dan a la busco y copiura del ,		167 139	ckel, Augel P	
424	Gregorio Prado Francia Joseph Rupio Saenz	de nierrando, contendato en-	13	167		-avA sortigosa al standanash soq
424	Jacobo Martinez Sáenz					

Depositaria de fondos provinciales de Logroño

Primer trimestre de 1936

CUENTA del primer trim stre de' ejercicio de 1936, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	THE REAL PROPERTY AND	7.6 Sh Printern		SE OTHER TO
	Presupuesto ordinario refundido	Presupuesto extra- ordinario A	extra-	TOTAL
	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	338 826'85 991 891'97	71.021 44	saile haga, in the reduced	409.848·29 991.891 97
	1.330.718 82	71.021'44	cless, southern	1.401.740'26
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.094.333'14	SHEET THE PLAN	salm cob a	1.094.33314
Existencia en mi peder para el trimestre que sigue	236.385'68	71.021'44	Parket attribute	307.407.12

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

La adopted al not also to string		3.0.000	MA					
and on the order of the state o	Seldo del trimestre anterier per opera- ciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total delas operaciones hasta este trimestre	Control and Control of the Control o	PAGOS	Saldo del trimestre anterior por opera ciones realizadas	Operaciones realizadas en este	Total de las operaciones hasta este trimestre
ARTICACO. 7.º	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	200000		Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Rentas 2 Bienes provinciales 3 Subvenciones y donativos 4 Legados y mandas 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones 6 Contribuciones especiales 7 Derechos y tasas 8 Arbitrios provinciales 9 Impuestos y recursos ocdidos por el Estado 10 Cesiones de recursos municipales 11 Recargos provinciales 12 Traspaso de obras y servicios públicos 13 Crédito provincial 14 Recursos especiales 15 Multas 16 Mancomunidad interprovincial 17 Reintegros 18 Fianzas y depósitos	EPRONE	1.812'95 934'56 36.991'91 681'90 6.194 75 19.841'58 40 507'16 880'35	934'56 36.991'91 681'90 6.194'75 19.841'58 40.507'16	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 Obligaciones generales 2 Representación provincial 3 Vigilancia y seguridad 4 Bienes provinciales 5 Gastos de recaudación 6 Personal y material 7 Salubri Jad e higiene 8 Beneficencia 9 Asistencia social 0 Instrucción pública 1 Obras públicas y edificios provinciales 2 Traspaso de obras y servicos públicos del Estado 3 Montes y pesca 4 Agricultura y ganadería 5 Ciédito provincial 6 Mancomunidad interprovinciales 7 Devoluciones 8 Imprevistos	and make an all and an an and an	67.404'65 886'50 4.146'25 47.777'09 180 97.458'97 1.029'50 3.845 30.339'61 7.239'64	886'50 4.146'25 47.777'09 180 97.458'97 1.029'50 3.845 30.339'61
19 Resultas PRESUPUESTO ORDINARIO		108 701:72	108.701'72	1:	9 Resultas PRESUPUESTO ORDINARIO	Table 19 Mg	261 410136	261.410 36
19 Resultes incorporadas al mismo	Charles and		1222.017'10	19	9 Resultas incorporadas al mismo		795 060'23	Beyend of the
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	7.00		330 718 82	3 3	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	del Volume	22 20 TO THE	1056.470.59
Presupuesto extraordinario (A) Resultas incorporadas al mismo Presupuesto extraordinacio (B) Resultas incorporadas al mismo		71.021'44		Constitution of the Consti	Presupuesto extraordinario (A) Resulta i incorporadas al mismo Presupuesto extraordinario (B) Resultas incorporadas al mismo	sub separations and a	37.862'55	que dard fê d
Total general	CONTRACTOR	1401.740 26	1401.740'26	State of the last	Total general		1094.333'14	1094.333'14

La preceedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unitán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de marzo de 1936.—El Depositario, E. Manzanares.

INTERVENCION DE FONDJOS PROVINCIALES

Examinada la procedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Logroño, a 31 de marzo de 1936.—El Interventor accidental, F. Gonzalo.—V.º B.º: El Vicepresidente, U. Anguiano.

Pliego de condiciones

administrativas y económicas que, en unión de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de Obras públicas aprobadas por Decreto de 18 de marzo de 1903, ha de regir en las obras de construccion del Gobierno Civil de Logroño y Cuartel de Asalto

ARTICULO 1.º

Proyecto Post

Los obras de construcción de un elificio para Gobierno civil de la provincia de Logroño y Chartel Asalto se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por la superioridad, al cual corresponde los siguientes documentos:

- 1.º Memoria.
- 2.º Planos.
- 3.º Pliego de condiciones.
- 4.º Presupuesto, con el estado de mediciones y presupuesto general.

Estos documentos se hallarán de manifiesto en la sección de Personal del Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia, todos los días laborables de dies a una de la mañana, hasta la vispera del día de la subasta.

ARTICULO 2.

de at A Subasta ; ública

La ejecución del proyecto se encontrarà mediante subasta pública, por el tipo del presupuesto importante pesetas cuatrocientas veintisiete mil trescientas ochenta y cinco, con cuatro céntimos, que se verificará en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Itmo. Sr. Subsecretario o persona en quien él delegue y con asistencia del jefe de la Sección Central, del jefe de la Asesoria Jurídica, del delegado que designe el Interventur general de la Administración del Estado, del Jefe del Negociado de Obras y del Arquitecto, asi como del Notario que dará fé del acto.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el selicitante los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare cuando represente a otra persona o sociedad; el resguardo de la Caja general de Depósitos, en que acredite haber hecho

la consignación del 5 por 100 del iniporte del presupuesto de la contrata,
en metálico o en efectos de la Deuda
con el exclusivo objeto de tomar parte
en la subasta; la proposición que se
haga, sujetándose estrictamente en su
redacción al modelo que se expresa a
continuación; recibo último de la contribución industrial o de utilidades,
según los casos, y los que exige el Decreto de 12 de octubre de 1923 y de
24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

ARTICULO 3.º

Proposiciones

Estas se presentarán en papel sellado de 4.50 pesetas y redactadas en la forma sigaiente:

Don..., vicino de...., enterado del anuncio, memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto para ejecutar las obras de construcción del Gobierno civil y Cuartel de Asalto, se cempromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de.... pesetas, céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Se acompañará a la proposición, estado de valoración con el mismo nú mero de partidas y unidades en cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los prectos unitarios y respetando las cantidades en partida alzada; siendo el total de este presupuesto, con el 15 por 100 de la contrata y el tanto por ciento de honorarios, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro decumento llevarán la techa y la firma del proponente.

ARTICULO 4.º
Celebración de la subasta

Se abrirá la subasta en el día y local designados, con la lectura de la orden, la del anuncio de la subasta y la del modelo di proposición. Hecho ésto, el Presidente declarará abierta la licitación, y una vez abierto el pliego primero, no se admitirán observacion s ni explicaciones que interrumpan el acto.

Los pliegos se abrirán por el orden de numeración en que hayan sido presentados.

Abiertos los pliegos y leidos en alta voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen exactamente conformes con todas les condiciones anteriormente establecides.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la postura o prosición que resulte ser la mas ventajosa, y si al hacer esta declaración apareriesen dos o más posturas iguales, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo entre los empatados.

Terminado el remate, se devolverá a los lici adores los resguardos respectivos de 'os depósitos que se hubier en hecho y sus códulas personales, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada como más ventajose, hasta que recaiga la resolución del Gobierno, juntamente con el acta que se cita en la condición auterior.

ARTICULO 5.°

Fianza definitiva y escritura pública

Una vez re aida la adjudicación y aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratiste, quien el plazo de treinta dias a contar de la fecha en que se le conjunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cnenta los gastos de la subasta, les de la publicación del anencio, pliegos de condiciones, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y una en papel sel a lo corres pond'ente, que deberá entregar en las oficinas de la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación, a i como tedos los gastos de impu stos y arbitrios de casiquier dess que se deriven del contrato.

Dentro del mismo plazo, deberá el contratista constituir como
fianza definitiva en la caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cartidad en que se hutiera adjudicado el remate, cuya
consignación se hará en melálico
o en efectos de la Deuda y como
tipo el precio que dichos valores
hayao tenido durante el mes anterior al en que se efectúe el
afianzamiento. Esta fianza quedará en garanta y no se devolverá hasta después de hacha la recepción definitiva de las obras.

Si el rematante a cuyo favor hubiese aprobado la Superioridad el remate, no se presentase a for-

malizar la escritura de contrata en el plezo de 30 dies o dejase de consiguer en el mismo plazo la flauza expresada anteriormente, perderá i remisiblemente el depósito constituído para tomar parte en la subasta, el cual pasará a ser propiedad del Estade, quedando además sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

ARTICULO 6.º

Comienzo y dnración de las obras

Las obras deberán comenzarse dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberá darlas por terminadas antes del primero de diciembre de 1936.

Si el contratista no die a por terminadas las obras en el plazo que se estipula, se considerará rescindido el contrato, perderá la fia za que se fija en la condicion quinta y solo tendrá derecho al abono de la obra ejecutada que sea de recibo, pero no al de los materiales acopiados, ni al de los útiles ni herramientas.

ARTICULO 7.º

Cuentas. Liquidaciones de la contrata

A partir del comienzo de los trabai s, el Arquitecto Director de las obras formará todos los meses, con acistencia del contratista y su facultativo partícula, una relación valorada de las obras ejecutadas en el mes anterior y dará copia de ellas al contratista dentro del mes de la fecha que lleve la relación.

Estas relaciones valoradas no tienen carácter definitivo ni indican tampero conformidad con la obra eje jutada; su carácter es meramente provisional y su justificación es sólo para poder abonar al contratista la cantidad invertida en obra durante el mes anterior a la liquidación presentada.

No se abonará al contratista cantidad alguna por materiales acopiados y por tanto las relaciones valoradas sólo contendrán las obras totalmente ejecutadas;

ARTICULO 8.º

Tramitación de las cuentas.—Liquidasiones de la contrata

El Arquitecto-Director de las obras remitirá a la Superioridad las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior con la conformidad del contratista o en su defecto con las reclamaciones que hubiere hecho el mismo, acompañando su informe razonado, para la debida resolución de la Superioridad.

ARTICULO 9.º

Recepción provisional de las obras

La entrega provisional de las obras, se hará mediante acta por triplicado que firmarán el Arquitecto Director y el contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el Capítulo VI de las condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y en las reglas 5.ª y 9.ª de la Orden de 24 de mayo de 1873.

De estos tres ejemplares del acta se entregará uno al contratista, otro para el Arquitecto Director y el otro para la Administración.

Si las obres estuvies nen buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones, se darán por recitidas provisionalmente, comenzando el plazo de garentía al final del cual se hará la recepción definitiva.

ARTICULO 10

Conservación de las obras durante el plazo de garantía

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras, y si la descuidara se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesacios. Hasta el momento de tomar posesión de las obras, estará obligado el contratista a tener en éstas para su custodia, a un guarda, cuyos jornales serán de su cuenta.

ARTICULO 11

Recepción definitiva de las obras

El plazo de garantía será de seis meses y transcurrido este tiempo se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional y con siste icia del Delegado que designe el Interventor general de la Administración del Estado, Hallándose las obras en perfecto estado, el contratista hará entrega definitiva de ellas, quedando relevado de responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más extensa responsabilidad consignada en el artículo 1591 del Código Civil. En Caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio del Arquitecto - Director, queden las obras en el modo y forma que de ermina el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resu tare que el contratista no hubiese cumplido, se declara rescindida la contrata, con pérdida de la flanza, a no ser que se crea conveniente concederle un nuevo plaza, que será improrrogable.

ARTICULO 12

Devolución de la fianza al contratista

La flanza se devolverá al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique el pago del subsidio industrial y haber cumplido los demás requisitos reglamentarios.

ARTICULO 13

Obras que se abonarán al contratista

Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta o a las modificaciones acordadas posteriormente por el Arquitecto Director, siempre que diches obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones facultativas y económicas del contrato y figuren por tanto en el presupuesto base del mismo, que servirá para la valoración de las distintas unidades que arroje la medición.

Asimismo no tendrá derecho a reclamación alguna por clase de obra que él entienda no está incluída en el presupuesto y sea necesaria para la realización de la obra subastada, pues en este caso debe sobreentenderse que su precio está incluido en la clase de obra más afin.

ARTICULO 14

Obras calculadas por partida alzada

Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto, serán controladas o administradas por el Arquitecto-Director, no pudiendo los licitantes hacer baja ninguna sobre ellas, en sus proposiciones.

ARTICULO 15

Modificación del proyecto

Si el Arquitecto Director acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y súa supresión de las cantidades de otra marcadas en el presupuesto, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista diohas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de otras a reclamer, ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida o suprimida.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de obra que a juicio del Arquitecto-Director no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

ARTICULO 6

Precios contradictorios

Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la Dirección y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales bara la contratación de obras públicas.

ARTIUULO 17

Casos de rescisión

Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente,

Para los casos en que pueda o deba rescindirse el contrato, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista o, en general, siempre que éste no pudiera cumblir con las disposiciones contenidas en el presente pliego, se aplicarán las contenidas en el pliego cerrado de 1903 para la contratación de obras públicas. El contratista no podrá rescindir el contrate si no por causa legalmente reconocida, no siendo ésta el alegar ignorancia en el precio por él fijado, ni en el alza que pudiera tener el valor de los materiales o jornales en el curso de la ejecución de las

Si la rescisión fuese admitida por la Superioridad, perderá la flanza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originasen.

El contratista no procederá a traspasar su derecho sin previa autorización de la Superioridad, bastando su retirada de la obra sin causa justificada para que se dé el contreto como rescindido entre ambas partes, procediendo a la liquidación de las obras y reservándose la Superioridad el derecho de proceder contra él en la forma que considere más oportuna, si estimara lesionados sus intereses.

CAPITULO 18

Obligaciones del contratista

Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

- 1.ª Verificar 'os rerlanteos y nivelaciones.
- 2.ª Firmar las actas de replanteos y recepciones.
- 3.ª Disponer el detalle de la obra, haciendo los trazados necesarios en el plano de montea y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación del Arquitecto Director.
- 4.ª Convenir con el Arquitecto-Director, y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluídos en el presupuesto.
- 5.º Presenciar las operaciones por a la liquideción final, haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación.
- 6.ª Tener en todo momento un representante legal, si no estuviese el contratista domiciliado en la localidad.
- 7.º Ejecu'ar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga el Arquitecto-Director.

Por último, la Administración se reserva en todo momento y especialmente al aprobar las cuentas liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la flanza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto Director, si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si el Arquitecto-Director

así lo creyera conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

ARTICULO 19

Responsabilidad del contratista

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren con su autorización, así como de los que por descuido o impericia de aquellos pudieran ocasionar al tránsito público, debiendo cumplir cuanto sobre esta materia estab ece el Decreto ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación. También se sujeterá a lo que disponga el Avantamiento de la localidaó respecto a entrada y salida de carros en la obra, vertederos y local para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran cossionar sus operaries en los paseds y arboladoscata mue da capacidado

El contratista es el único responeable de la ejecución de las obras que haya centratado, no teniendo derecho a indemnización alguna per el mayor precio a que pudieran costarle, ni por isa erradas maniobras que cometiere, siendo todos de su chenta y ries go e i dependientemente de la inspección del Arquitecto-Directer, y estando obligado a demoler en el acto les obras que la juicio de éste resulten mal ejeculadas, aunque sus malas condiciones se observasen después de la recepción provi ional.

-DOT V 112 CAPITULO 20

Dudas respecto al proyecto

no Las dadas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por el Arquitecto Director de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a la que aquél facultativo decida y comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la cbra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y ecó-

ARTICULO 21

Arquitecto del contratista y aparejador eather one oficial more and and

El contrafista está obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto, cuyos houorarios satisfará por au cuenta y cuya designa ción la hará con la aprobación del Arquiteoto Director. Igualmente queda obligado el contratista a sasisfacer los honorarios de un Aparejador titular de obres, auxiliar del Arquitecto Director y designado por este.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con el Arquitecto Director de la marcha de los trabajos, en la madición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales y en todas las cuestiones facultativas y económicas relecionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará sus trabajos de gabinete en las oficinas mismas de la obra, con objeto de que puede recibir constantemente instrucci nes del Arquitecto Di-

ARTICULO 22

Gastos accesorios

Que la obligado el cortratista a asegurar las obras, por el importe total de su cifra de adjudinación, en Compañía de reconocida solvencia. La póliza habrá de extenderre con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con diche carácter, es requisito in dispensable que en caso de sin estro, una v z justificada su cuantis, el importe integro de su indemnización ingreso en la Ĉaja de Depósitos, para ir pagan do las obras que se construyan a medida que cetas se vayan realizande, previas certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será por la t tal duración de les obras, y la cantided proporcional al importe de las que se vayan ejecutando.

Son de cuenta del contratista los gastos de construcción de una caseta adecuada y decorosa en la obra, qua contenga un estudio para el Arquitecto así como el material de oficina necesario.

Son de cuenta del contratista los gastos que se coasionen con motivo de las meliciones y peso de los m teriales, su ensayo y re-

nómicas de este servicio ui a las conocimiento, pago de guardas, generales del Estade. el malo accontribuciones, impuestos vitodos los arbitrios o cua quier otra exacción que imponga el Ayuntamiento de la localidad en que se realiza la obra. Modificación de las

> Deberá proporcionar también toda el agua necesaria pera la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transporte de los materiales, permisos u otros que tenga necesidad de hacer con este objeto.

ARTICULO 23

Impuesto de pagos al Estado

Todos los pagos que haga la Administración al contratista se aujetarán al descuento del 1'30 % del impuesto de pagos el Estado y a los demás impuestos estableeidos o qua se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquellos efectivos a hear in advancela as agen

ARTICULO 24

Protección a la industria Nacional

Queda oblihi do el contratista a observar los preceptes de la Lay de 14 de febrero de 1907, sobre protección e la industria nacional, los del Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917, así como el Decreto de 4 de junio de 1935 y cuantas otras disbosiciones se dicted on lo sucesivo relacionadas con la materia.

ARTICULO 25

Accidentes del trabajo y otras cuestiosh mes de carácter social

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos que fija la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de octubre de 1932 y 31 de enero de 1933 respsctivamente. Así como al de la Ley sobre contratos de trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 con Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.

ARTICULO 26

Legislación complementaria

Por ser obras ejecutadas con cargo a los fo dos de que dispone la Junta Nacional contra el Pero en virtud de la Ley de 25 de unio de 1935, queda el contratista obligado al cumplimiento de los preceptos que fija dicha Ley, no siendo admitides por lo tanto en las obras más que personal espa-

not (Artículo 8.º) y estando obligado el contratista a abonar los jornales señalados como mínimo por el Jurado mixto en la localidad (Artículo 10).

Se entienden formando parte de este pliego, en general para la construcción de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, los preceptos de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 en la parte referente a contratos administrativos, y, además, cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

ARTICULO 27

consignaciones de la esta de e

Para la obra objeto de esta contrata, se abonarán 150.000 pesetas con cargo a la Sección 19, Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 1.º de los Presupuestos generales, segnndo semestre, de 1935, y el resto con cargo a la Sección 16, Capíjulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º de la prórroga del Presupuesto, primer trimestre, de 1936.

Registrado con el número 1333.

altasage a EDICTO 1346

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este termino municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de quince dias, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas. II ONDITA

Castañares de Rioja, 25 de abril de 1936 .- E Alcalde, Ramon Deheso.

side of Pros allogen

ANUNCIO 1298

Debiendo de procederse a la confección do los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sujrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus deciaraciones de altas y bajas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reates a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y trancurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Briones, a 20 de abril de 1936.-El Alcalde, José María Viliate.

Gobierno Civil de la provincial de Logroño

RELACION de las icene as (Clases 2.º y 3.º) expedidas en este Gobierno Civi) durante las fechas que se expresan a continuación

-					se y Núnosboque al			H H OVECINDAD
326	Banito Go zález Pinillos	18	octubre 1935	13	8891 8510150	01 (1	D 110
327	Francisco Martinez Luis			ISOTA 73	2428	11	Z8	Pradillo
	Mannel Galan Gómez		, 618961	113	55 -		HOZ.	
329	Generoso Madurga Ber onces		» 80	13	2a08		No com	Cabezón de Camero
330	Marcelino Alegin Solozábal		, ELP	813	30		, 1/8	Tricio
	Galo Moron	10	, 02516	612	3148		»	Anedo
	Luis López Pavía Mariano García del Moral	19	,003010	13	21051		×	Logrono
	Santiago Raz H ree		» All	11	8122		» 805TE	M Alfaro
	Julio Garrido Solaga		THE REAL PROPERTY.	13	519		, 86	Viguera
36	Marioiano Marron Apilánez		A LANGUE CO. A.	13 13	582		70 07	Tudelilla
37	José García Hera		2277191,	13	048491 « 7119 «			San Vicente
	Manuel Cordon Hierro		» 884	12	687		» sizes	
38	Juan Merino T j da		, order	13	650		lusts	
39	Manuel Merino Montiel		, 357890	13	662			Oteruelo
	Aug I Hidalgo Ulecia		, 50.00	13	408		2	Movinos de Ocón Navarrete
39	Angel Jimé ez Bargos		»	813	431		. 07	Agonciilo
	Babil Pérez Fernández		,经进	213	23988		» ogslies	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	José Gallo de Amezerri		SECTION AND SECTION	13	5239) vanie1	Calahorra
	Gregorio López Urizarna	21	»	13	44		> 2000	Valgañón
	Pau ino Gil Espinesa		,	13	731		>	Arrúbal
	Gui lermo Soldevilla Victoriano Ald ma		,000	13	424		>	Quel
	Méximo Sáenz Soldevilla		100	13	244		,	Id.
47	Aniceto José Azcona Garcido			13	25	H	,	Id.
48	Celestino Frades Frades		0815,	13	5310		, ,	Logroño
	Vicente Villanueva		,000	13	148		· nion	Santuidejo
	Emilio García Ortiz			13	201 23352		, 29310	Id. III. M SHOULK
	Emeterio Cascante Almarza		Long states to the s	0114	41		* as rendere	Logroño
	Victoriano Mendoza Fernández		, 101	13	218		. 39	Cihuri
53	Florentino Galdamez Sesma		,859910	112	1124		· State	Id.
54	Juan Galdam z Bello		Part of the last	112	22375		01	Id.
	Juan Bautista Mardones		, il	6112	384		,	Treviana
	Luis Martinez Saenz		, 181	6 13	5822		>	Logroño
57	Pablo Pana Martinez		,	12	139		,	Viniegra de Abajo
	Damián Cabezón Sáonz		*	13	481		»	Calahorra
	Francisco Gil Heredia		> VIV	6113	23457		v Parez	Logroño
	Casto Sáenz Rossena Roberto Solano Beltrán		***	12	3482		ough st	Calaborra
	Félix Arbizu Soldevilla		9.53	13	3030))	Id.
	Alejandro Martinez García	22	18	6113	1647		a dia	Alfaro
	Pedro García Alcolea	64	Part of the last	8113	238 385		otin	Villoslada
	Joaquíu Pisón Ocón		0 170000	13	909		BRIT	Id.
	Luciano Ibáñez Eguizábal		071	13	18560		reg Lanca	Murillo
	Isaac López Pérez		*	113	592		E Z Z Z	Bergasa Alcanadre
68	Jesús Herrero Pascual		FOR Service Dr	\$113	1815		36767	Arnedo
69	Isaac Pérez Aradras Dominguez		400	6/13	101800		Blacios	Id.
70	Alberto Sáenz Paulin		,	6/12	29		rienula V	Sorzano
	Francisco Gonzalez Manz mares		,	113	140		and the same	Hormilleja
	Juan Manuel Gil López		Park Spieles	6 13	233		Marifmax	Aguilar
73	Ananias Vallejo Pascual			13	1283		1	Id.
	Jacinto Galarreta Arellániz		3	13	073096	1	rèure	Ollauri
75 · 76	Juan Zorzano Zorzano. Basilio Vegas Manzanares		316	13	374	1 :		TA CHOING
	Marcos Ajamil Cordon			13	793	1	eoi	Badarán
	Emilio Fernández García		THE REAL PROPERTY.	81 12	70	1	Bhospik	Molinos de Ocón
	Pedro Pinillos Sáinz	23	880 t	61 13	76 00663	1	amirez	LI TIONS!
	Angel Saez Sanz	20	3	13	00466			Orngosa
	Angel Martinez Anon		,	81 12	0027	1	1 - OR	Id. Villos ada
	Francisco Martinez González		TO THE REAL PROPERTY.	81 12	172		83979	Id.
3	Rogelio Escobés		,	61 16	3	Y	2900	Logroño
4]	Federico Soto del Prado		*	11 13	6008		posterio	Id.
	José Cámara Mesanza		• 1	13	37	,	No contraction of the	Cabezón de Cameros
	Inocente Martinez Rodríguez		9	81 13	32	,	UV.	Id.
	Sebastán Victoriano Lóp z		> 1201 and	13	56	,	Time Z	Tricio
	Luis Aguirre Marinez		9	61 9	10445	,	Roix	Logroño
	Demetrio Sánchez Velázquez		001	81 12	3743	,		Alfaro
	Teótimo Arriola Calvo		COST COST OF THE PARTY OF	M 13	5	,		TIOL MILLIOJ 1
	Manuel Morga Urbe Carmelo Marqués Jiménez			12	26459	,	Blorafi	Corera
3 I	Eulogio Anguisno Fornándos		of the same of the same of	61 13	2635	,		Colvoia
	Eulogio Anguiano Fernández Donato Sampedro Omatos		123380	13	88	,		Arenzana de Arriba
	Santos Martínez Trejo		23.00	13	28543 146755	The same of	other	Lardero
	Angel Diez Cañas		10,000 30 1230	12	119))	angol s	San Vicente Cirueña
	Antonio Banuelos Banares		105	81 12	499	,		Ranaras
	Francisco Ruiz Ruiz		89	13	608			Radarán
9 1	Josquin Martinez Larcaya		1,00	01 13	123141	The same		Antol
	Agustín Jiménez Jiménez			13	1947 81			Cervera

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gebierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Pe Clase y N		LICENCIA	VECINDAD	
* 9 488 po		10 octubre 1935	13	1344	81 Ceza	Fuenmayor Torrecilla de Cameros	
4248 P	Pedro Viteri Bajo	11 "	Carnet	16:94	,	Corvera	
	Eugenio Martinez Muñoz Jesús Jiménez Rubio	,	13	133849		Arnedo	
-	Santos Pascual Zodrigo	THE STATE OF THE S	11 13	419	,	Alcanadre	
4959 H	Zálix Aguirre San Juan	ultracts to the bounds	13	31225	,	Arnedo	
1053 F	Enifanio Muro Sarrat	100	12	014206	ej .	Logroño Id.	
1251	Manuel Rubio Pardal	ALL DON'T IN BOTH BOTH	13	5586	Shirt in 1888	Ciraeña	
	Antonio Zárote de Marcos	• 20d - 1 s	13	36 2379	,	Santo Domirgo	
	Aniceto Bravo Arribas Miguel Martinez Bravo	,	13	12054		Haro	
1050	Daniel Tahai on Riano	一 1913年 3中山東部市	13	277194	,	Id.	
4950	Eugenio Salas Santamaria	Sept. so to Mark Mark.	11	456	,	San Vicente	
1960	Aleiandro Arbunies Justo	A STATE OF THE STA	13	94115	day but ?	Préjano Haro	
1961	Nicolas Diago López	, 15 m	12	005775	Marine 1	Logroño	
4262	Valentin Grandes Diez	>80L	13	20503 392		Alberite	
4263	Josquin López Romero Regino Yangüela Pérez	, 14	13	4633		Logroño	
	Eustasio Escudero Arellano	- A	12	23772	,	Id.	
1966	Mateo Fernández López	Software No. 10	13	23774	10 .	Id.	
1967	Luciano Fernandez Lopez	1	12	371	,	Bergasa	
1968	Pablo Ramirez Sainz	70	12	156	, , , , ,	Alcanadre Navarrete	
1260	Baldomero Gil y Gil	,	13	93	, , , ,	Almarza	
4270	Andrés Pastor Runan	14 >	13	83	1.00	Quel	
	Juan Lipez Martinez	des letters , 0186 des etc	12	1332	,000,740	Autol	
4272	Nicolá: Pérez Garrido Abilio Feraández García	*82	13	0515 659		Quel	
4273	Miguel Martinez Ramirez	, ros	12 13	82	700	San Torcuato	
4274 4275	Restituto Polanco Lumbreras	>00000	10	7258	de territorio de la territorio	Santo Domingo	
4276	Graciano Rioja Gómez		13	164	***************************************	Hormilleja	
4277	Pedro Jimén z Navarrete	1000	12	019228	2 enest	Haro Cervera	
4278	Mateo M dina del Rio	28376	13	1536	,	Cordovin	
4279	Luis Grávalos Calvo Sebastián Benés Benés	, 81	13	91 180		San Torcusto	
4280	Vicente Banés Benés	1000 HONE	13	2789		Crvera	
4281 4282	Lucisno Pasamás Moya	Line on the sure	13	3		Va dema lera	
4283	Palavo Arnedo Saenz	» 69	13	02139	,	Arnedo	
4284	Longinos Dominguez Perez	· CALL	12	396	,	Haro	
4285	Victoriano Hermosina Cano	AND STATE OF THE S		ALTERNATION	Hurón	Logroño Bergasa	
4286	Alberto Valenzuela	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	13	138	Caza	Grañón	
4287	Da'macio B eton Ibanez Fermin Melchor Benito	the later of the base of the	13	34		San Tor uato	
4288	Francisco Benés Csñas	186	13	174 002054		Logroño	
4289 4290	Maximo Rodrigalverez Lanca	,	12	170) (2/1)	Matute	
4291	Lazaro Morga Jie énez	non-	13	414	,	Ortigosa	
4292	Francisco Martinez Perez		12	158	,	Lumbreras Ventas Blancas	
4293	José Aguirrebeña V illa	Son the Son tell	13	550	wild filled	Hormilleja	
4294	Jacioto Martínez Palacios Rufino Ventureira Ventureira	The state of the s	13	193		Nestares	
4295	Manuel Ruiz García	>	13	106	Rolling Tub	Lardero	
4296 4297	Autonio Sampedro Martinez	,	13	1536	Pájaros	Cervera	
4297	Luis Gravalus Calvo	3 000 000	13	2607	Caza	II.	
4299	Pedro Muril o Marques	15	12	019266	,	Haro	
4300	Santiago Iia ba	15	13	636	1 8616	Fuenmayor Aldesnueva	
4301	Antonio Peso Barrios Gerardo Garrido Miranda	,	13	314	,	San Vicente	
4302	Emiliano Peciña Ramírez	1 3	13	958 1528	, 10	Aldeanueva	
4303 4304	Ramón Pérez Ruiz	\$43(0)	13	116	10.00	Manjarrés	
4304	Angel Sáenz Quijano	20/00 P	13	44	, 1	Villoslada	
4306	Angel Moreno Herrera	The second second	13	97	1 Hall	Viniegra de Arriba	
4307	Angel Matute Martinez		13	4	,	Villagueva Villoglada	
4308	Julian Saetz Caro Félix Coniceros Vitoriano	" , " a	14	3433	30 3000	Logreño	
4309	CATTALANTINE & PRINCE AND	16	7	1196 288		Beroco	
4310 4311	José Rubio Martinez	>	13 13	102211	***	Arnedo	
4311	Antonio Gil de Gomez	a lat	13	13	,	San Torcuato	
4313	Teodoro Vitores Ruiz	17	13	69	1 man	Tudelilla	
4314	Juan Pérez Saenz	17	13	1399	Charles !	Ez aray	
4315	Bernardo Arrea Robredo	100 March 95185 ma	12	1302	STATE OF THE PARTY OF	A nedo	
4316		No.	13	81	1	Ortigosa	
4317	· 经产品的 20 0 21 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	3	14	79 036871	Asbess	Gallinero	
4318 4319	Victor Ibanez Garrido	,	13	6068	,	Santo Domingo	
4320	Evercio Espinosa López) de se a pro-	10	0000	,	O military and	
4321	Tomás Santamaría	Man and the opposite the	13	30	merty to the	Hormilla.	
4322	Crescente Basterra	890		66		Zorcaquín Arnedo	
4328		1,1821	16	2414	978	Outimoso	
432	Luis Inigo Rodriguez	18	13	00135	, , , , ,	Orugosa	